

13/1/71

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, parcelas de tierra en el partido de General Pueyrredón

La Plata, 28 de diciembre de 1970.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación, las parcelas de tierra designadas catastralmente con los números 312, 315 y 322, de la Circunscripción II, del partido de General Pueyrredón, con una superficie total de 311,499 metros cuadrados, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 5.141, año 1967, del partido de General Pueyrredón, a nombre de T.U.L.S.A. (Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria), o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º Los inmuebles a expropiar serán destinados a la ampliación del Parque Camet.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de General Pueyrredón.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
O. E. BLASCO, A. G. TAGLIAFÚE,
J. H. R. QÜESTA, C. A. BENAVIDES.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos sesenta y dos (7.662).

J. DE SAN MARTÍN.